



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de enero de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	CAMILO ANTONIO VARGAS GALLEGO
Demandados:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS UGPP
Radicado:	050013105002 20170047700
Asunto:	Reprograma audiencia y requiere
Link próxima audiencia:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWIOMTA2OWUtNzRjMCO0NzAzLTg4NDYtYzMxYTJhYTA4OTAz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Revisado el expediente, se evidencia que las partes no han cumplido con lo ordenado en audiencia del 5 de octubre de 2023, referente al pago de los honorarios al CENDES; tampoco se advierte que se haya oficiado a esta entidad por parte del despacho, para comunicar la designación (anexo 52).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie al Centro de Estudios en Derecho y Salud - CENDES para comunicar la designación y una vez informados los honorarios, se requiere a las partes UGPP Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que realicen el pago dentro de los 15 días siguientes.

SEGUNDO: También se requiere a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y al demandante, para que aporte el dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme indicó en audiencia, en atención a que ya conocían el resultado y la prueba no obra dentro del expediente. Se les concede un término de 5 días.

TERCERO: Se reprograma audiencia para el 12 de abril de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdb8e997bcb7087af33a77f8b5feb80e9e1d50d9f107ce8f64d1fcc93bb07f2**

Documento generado en 30/01/2024 03:17:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**